

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEM/RAP/06/2020.

RECURRENTE: EDGAR ISRAEL QUINTANA

BELTRÁN.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, AMBAS DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, TODOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

RECURRENTE: EDGAR ISRAEL QUINTANA BELTRÁN.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, AMBAS DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, TODOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRESENTE.

La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó el siguiente acuerdo, que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a veintitrés de septiembre de dos mil veinte<sup>1</sup>.

La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las diez horas con cincuenta y ocho minutos, del día veintidós de septiembre, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, original del oficio número IMPEPAC/SE/JHMR/1150/2020, constante de una foja útil, escrita por una sola de sus caras, signado por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana<sup>2</sup>, mediante el cual remite Recurso de Apelación, interpuesto por Edgar Israel Quintana Beltrán, en su calidad de ciudadano y ex candidato independiente al cargo de Presidente Municipal para el Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, en contra del "ACUERDO IMPEPAC/CEE/151/2020, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE HACE EFECTIVA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES IMPUESTAS A LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, MEDIANTE ACUERDO INE/CG214/2018, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO EN EL ESTADO DE MORELOS", al cual anexa la siguiente documentación:

1) Originales de los escritos de presentación y del recurso de apelación, interpuesto por Edgar Israel Quintana Beltrán, presentados ante la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC el día diecisiete de septiembre, constantes de dieciocho fojas útiles, escritas por un solo lado de sus caras.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Todas las fechas del presente acuerdo corresponde al año dos mil veinte, salvo referencia en contrario.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En lo sucesivo IMPEPAC.



- 2) Copia simple de una constancia expedida por el IMPEPAC, a favor de Edgar Israel Quintana Beltrán, que lo acredita como aspirante a postularse como Candidato Independiente para el cargo de Presidente Municipal de Puente de Ixtla para el Proceso Local Ordinario 2017-2018, de fecha treinta de diciembre de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.
- 3) Copia simple de una credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Edgar Israel Quintana Beltrán, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.
- 4) Copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/151/2020 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC emanado de la Comisión Ejecutiva de Permanente de Administración y Financiamiento, mediante el cual se hace efectiva la ejecución de las sanciones impuestas a los candidatos independientes a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, mediante acuerdo INE/CG214/2018, derivadas de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano en el Estado de Morelos, constante de treinta fojas útiles, escritas por ambos lados a excepción de la primera y la última que están escritas por una sola de sus caras.
- 5) Original de una cédula de notificación por estrados de la apertura del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de fecha dieciocho de septiembre, constante de una foja útil, escrita solo por el anverso.
- 6) Original de una cédula de notificación por estrados de la conclusión del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de fecha veinte de septiembre, constante de una foja útil, escrita solo por el anverso.
- 7) Original de un informe circunstanciado, signado por Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de fecha veintidós de septiembre, constante de cuatro fojas útiles, escritas por ambas caras.

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA**:

**PRIMERO.-** Registrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/RAP/06/2020**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.-** En términos de los artículos 141, 142, fracción I, y 362 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dése vista al Pleno de este órgano jurisdiccional electoral para que en uso de sus facultades determine sobre la vía intentada y la hipótesis de acumulación.

NOTIFÍQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe.<sup>3</sup>"

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS **CATORCE** HORAS CON **CINCUENTA** MINUTOS DEL DÍA **VEINTICUATRO** DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LA SUSCRITA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA GENERAL, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 25, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Esta hoja y firmas pertenece al acuerdo de fecha veintitrés de septiembre del dos mil veinte.